

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **PROYECTO DE ACUERDO No 019**

\_\_\_\_\_ Septiembre de 2021

#### **“POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Honorable Concejo de Valledupar,

Presento ante ustedes a consideración el Proyecto de Acuerdo Municipal “POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

#### **1. OBJETO**

El presente proyecto tiene por objeto la implementación de la Política Pública de impulso al emprendimiento y competitividad en el Municipio de Valledupar - Cesar, articulada a los nuevos desarrollos que trajo la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, La visión de Desarrollo Territorial Departamental “Cesar Caribe 2032: un departamento en crecimiento generando bienestar” y en el marco del Plan De Desarrollo “Valledupar En orden” 2020-2023 Del Municipio de Valledupar, en los programas relacionados con el Desarrollo Económico con enfoque territorial.

Se busca aumentar la generación de empleos formales y mejorar las condiciones de competitividad empresarial y estructural del municipio. De igual forma contar con un ecosistema de emprendimiento próspero para garantizar el impulso de los sectores económicos estratégicos, así como la contribución de los objetivos de desarrollo sostenible. Finalmente es necesario dentro del fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento darle un especial apoyo a las iniciativas que involucren procesos de fortalecimiento del sector rural con condiciones adecuadas de productividad e inclusión social.

#### **2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

La Rama Legislativa del Estado Colombiano, siendo coherente con el Plan Nacional de Desarrollo y la urgente necesidad de cambio de actitud de los ciudadanos promulgo la Ley 1014 de 2006, de Fomento a la Cultura del Emprendimiento, con el propósito fundamental de reducir las tasas de desempleo y generar un desarrollo sostenible que involucrara a todos los sectores sociales (Gubernamental, Privado y Sociedad Civil), en una articulación que trascendiera en el ámbito Nacional. Esta Ley se rige por varios principios de formación integral del ser humano: Fortalecimiento de procesos de

trabajo asociativo, reconocimiento de responsabilidades y apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde lo social, cultural, ambiental y regional.

Se establecen en las bases del Plan Nacional de Desarrollo –PND “Prosperidad para todos 2010 - 2014” (capítulo III, Crecimiento Sostenible y Competitividad, página 49 y siguientes.) ambiciosos objetivos en materia de desarrollo económico y empresarial; uno de ellos lograr un crecimiento del 6 por ciento o más de manera sostenida y sostenible, social y ambientalmente. Dicho PND, anota que para lograrlo se requiere avanzar en tres ejes fundamentales: La innovación; La política de competitividad y de mejoramiento de la productividad; y La dinamización de sectores “locomotora”, que a través de su impacto directo e indirecto lideren el crecimiento y la generación de empleo.

Considerando entonces que, para lograr este objetivo, es necesario promover la innovación para la prosperidad, en la cual se definen cuatro componentes fundamentales: Conocimiento e innovación; Emprendimiento empresarial; Propiedad intelectual, instrumento de innovación y Promoción, y protección de la competencia en los mercados. Con todo, por primera vez aparece de forma evidente el emprendimiento empresarial en los componentes de desarrollo económico y empresarial del Estado. Éste se constituye en un mensaje de política pública fundamental, donde se orienta al emprendedor empresarial a priorizar sus actividades hacia aquello que genere desarrollo económico y empresarial, es decir, hacia el emprendimiento por oportunidad, innovación y a un alto potencial de crecimiento, ya que existe una POLÍTICA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO con Ley propia y reglamentada.

En Colombia el Ministerio del Trabajo, en cumplimiento del Artículo 74 de la Ley 1753 de 2015 a través de la cual se expide el Plan de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País” socializó en la conmemoración del día internacional del Trabajo Decente del 2016, los objetivos que contienen la política de trabajo decente, el cual es el de “promover el cumplimiento de las condiciones para que las personas accedan en igualdad de oportunidades a un trabajo decente, que les permita desarrollar el proyecto de vida que elijan, con enfoque diferencial, territorial, de género, garantía y goce efectivo de derechos fundamentales del trabajo, sin discriminación, con protección social y mediante el diálogo social, que facilite la existencia de empresas sostenibles”.

Lo anterior basado en unos mecanismos para su cabal cumplimiento: I) generación de trabajo y empleo, II) promover la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, III) promover el diálogo social, IV) extensión de la protección y seguridad social, V) territorializar la política.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Constitución Política en su Artículo 2o. Expresa que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...

El artículo 333 establece: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. **El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.** El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Ley 1753 de 2015 a través de la cual se expide el Plan de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País”

Mediante la ley 2069 de 2020 sancionada el 31 de diciembre de 2020, se dio inicio a una nueva etapa para el país, en la que el emprendimiento contará con un marco regulatorio moderno que facilitará el nacimiento y crecimiento de nuevas empresas e incentiva la generación de empleo.

La ley de emprendimiento es el principal habilitador para que la Política Nacional de Emprendimiento, además, es parte esencial del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, que define el emprendimiento como parte de la fórmula para lograr mayor equidad. Con ello, Colombia se convierte en un referente a nivel regional, como una nación que, a través de una política pública actualizada, impulsa la transformación de su ecosistema emprendedor.

La ley de emprendimiento junto al CONPES No.4011, POLÍTICA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO, tienen como objetivo generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización empresarial.

Tanto la Ley como el documento del CONPES constituyen la Política Nacional de Emprendimiento abordando su accionar en cinco grandes ejes: habilidades y cultura emprendedora, acceso y sofisticación de la financiación, redes y comercialización, tecnología e innovación en los emprendimientos, y arquitectura institucional.

#### **4. CONVENIENCIA**

Las ejecución de las acciones propuestas en la Política Nacional de Emprendimiento se harán entre el 2021 y el 2025, en donde se tiene un costo estimado de \$212.961 millones y allí intervendrán entidades como el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento para la Prosperidad Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo

Rural, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, entre otras.

Dado al enfoque territorial con el que cuenta la Ley 2069 de 2020, posibilita al nivel central de la mano con las entidades territoriales el desarrollo de un ecosistema de emprendimiento acorde a la vocación económica con que cada municipio y departamento cuenta.

De acuerdo al Plan De Desarrollo “Valledupar En orden” 2020-2023 Del Municipio de Valledupar, El perfil económico del municipio es diverso, de acuerdo a las actividades económicas predominantes en el municipio el sector de comercio, hoteles y restaurantes representaron el 35 % del total de ocupados de Valledupar.

Valledupar cuenta con la particularidad de ser una de las ciudades con mayor participación de empleadores de micronegocios con el 17,8%, siendo la segunda ciudad del país con mayor distribución de negocios y con una participación del 82,2% de trabajadores por cuenta propia. Las actividades más relevantes desarrolladas en la cadena de los micronegocios corresponden a: agricultura con (1,4), industria (13,3), comercio (35,3) y servicios (50,0).

De acuerdo con el Boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE, sobre indicadores del mercado laboral en Colombia, Valledupar cuenta con el mayor índice de desempleo de la región caribe, durante el trimestre móvil febrero-abril de 2021, la tasa de desempleo de Valledupar se ubicó 1,7 p.p por encima de la registrada en las 23 ciudades.

Si bien en la actualidad Valledupar no se encuentra en las Zonas Económicas y Sociales Especiales -ZESE, su tendencia al alza de población desocupada de los últimos dos años unido a su tasa de población ocupada informal del 61.3%“(DANE, Medición de empleo informal y seguridad social Trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020, 11 de marzo de 2020, Bogotá), nos muestra la necesidad imperiosa de adoptar medidas efectivas para romper con dicha tendencia y lograr entrar dentro del promedio nacional a mediano plazo, adoptando medidas idóneas al mercado laboral actual en la ciudad de Valledupar.

La tasa de ocupación es una forma de aproximarse a la cantidad de trabajo que están demandando las firmas (la proporción de personas empleadas respecto a las personas en edad de trabajar). En Valledupar ocurre algo particular con la tasa de ocupación: la caída es más pronunciada para mano de obra más calificada (igual que para mujeres y personas menores de 25 años). Eso indica que la disminución de empleo puede estar más asociada a factores propios de la ciudad a los que responde el mercado laboral, que a factores coyunturales a nivel nacional. El empleo asalariado en Valledupar es más bajo que en el resto del país. El empleo no asalariado es más alto que en el resto del país (eso está asociado a mayores tasas de informalidad). Para 2017, en Valledupar la informalidad era de 56,7% mientras que para las principales ciudades del país era de 48.3%.

En el plan de Desarrollo de Valledupar, De los resultados de la economía en relación con otras ciudades, se presentó un conjunto de retos para el periodo 2020-2023, entre los que se encuentra potencializar el emprendimiento, la innovación y la consolidación de sectores que se vuelven claves para el desarrollo económico, social, comunitario y solidario de la ciudad. Estos son los casos del sector tecnológico, turístico, agrícola y educativo, lo que puede conducir a que la ciudad crezca y se desarrolle bajo condiciones sostenibles. Es sin duda necesario seguir apostándole al crecimiento del empleo bajo condiciones de formalidad, lo que se traduce en una mayor productividad de los factores.

Valledupar cuenta con significativos índices de mortalidad empresarial, lo que se constituye en una característica estructural de la base empresarial y en un obstáculo para el desarrollo de esta. Un análisis realizado por la Cámara de Comercio de Valledupar sobre el promedio acumulado de la mortalidad de las empresas creadas entre los años 2004 y 2014, permite concluir que al cabo de tres años después de su creación el 27,02% de las empresas ha cerrado, al cabo de siete años el 40.63% y once años después ha desaparecido el 45,93%.

Según el Índice de Competitividad de Ciudades publicado por el Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario vigencia 2020, Valledupar se encuentra posicionada en el puesto No 22 de 32 ciudades del país. El ICC 2020 utiliza por primera vez la nueva metodología del Índice Global de Competitividad para medir las condiciones de competitividad de las principales ciudades y áreas metropolitanas del país.

## **HACIA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD EN VALLEDUPAR.**

Dado el contexto económico con el que cuenta el municipio de Valledupar, unido a los nuevos lineamientos establecidos en la Política Nacional de Emprendimiento de la mano con el Plan regional de competitividad establecidas por el CRCI, para la implementación de las agendas regionales de competitividad e innovación para el Cesar, generan una visión holística hacia la construcción de una Política Pública de Emprendimiento para el Municipio de Valledupar.

El fortalecimiento del gasto de inversión en la generación de un ecosistema de emprendimiento en el Municipio de Valledupar en donde se dé un enfoque territorial a los cinco objetivos con los que fue concebida la Política Nacional de emprendimiento, conlleva a la reactivación del ciclo virtuoso del crecimiento y al aumento en la productividad.

En este sentido se propone que la Política Pública para el Impulso del Emprendimiento y la Competitividad, debe enfocar las acciones en cinco objetivos específicos. Primero, fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora. Segundo, mejorar el acceso y la sofisticación de mecanismos de financiamiento. Tercero, fortalecer las redes y las estrategias de comercialización. Cuarto, facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en los emprendimientos y, finalmente, fortalecer la

arquitectura institucional para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia, que brinde condiciones habilitantes al ecosistema emprendedor.

La generación de esta Política adicionalmente ayuda a concretar estrategias precisas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. Específicamente, la Política estaría en línea con el ODS 1: “Poner fin a la pobreza en todas sus formas”, el ODS 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” y el ODS10: “Reducir la desigualdad en y entre los países”.

Por último, el impulso de una Política pública para el desarrollo del Emprendimiento y la competitividad no solamente privilegia estrategias para la creación, fortalecimiento y crecimiento de nuevas empresas y unidades productivas, sino que genera la gestación de un marco normativo preciso a nivel territorial y acorde a los requerimientos del ecosistema emprendedor.

Por tanto, se hace necesario generar acciones y mecanismos que promuevan el Emprendimiento y la Competitividad en nuestro municipio.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RONALD', with a long horizontal line extending to the right across the signature.

**RONALD CASTILLEJO DE LA HOZ**  
Concejal del Municipio de Valledupar



**PROYECTO DE ACUERDO No 019**  
**\_\_\_\_\_ Septiembre de 2021**

**"POR EL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, el artículo 71 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su Artículo 2o. Expresa que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...

Que así mismo respecto al desarrollo y motivación para la generación de empresas, establece:

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. **El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.** El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que la ley 29 DE 1990 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias." Establece:

Artículo 1º.- Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Artículo 2º.- La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema institucional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.

Por su lado la Ley 1014 de 2006 **De fomento a la cultura del emprendimiento**. En su artículo 4o. establece que son obligaciones del Estado para garantizar la eficacia y desarrollo de esta ley, las siguientes:

1. Promover en todas las entidades educativas formales y no formales, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación.
2. Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el CONPES No.4011, POLÍTICA NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO, tienen como objetivo generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización empresarial.

Que el CONPES N° 3866 de agosto de 2016, mediante el cual se definió la Política de Desarrollo Productivo, tiene como objetivo desarrollar instrumentos que apunten a resolver fallas de mercado, de gobierno o de articulación a nivel de la unidad productiva, de los factores de producción o del entorno competitivo, para aumentar la productividad y la diversificación de aparato productivo colombiano hacia bienes y servicios más sofisticados.

Que el plan de acción de la política de desarrollo productivo define entre otras estrategias el mejoramiento de las capacidades de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología de las unidades productivas.

En atención a lo expuesto, se hace necesario implementar la “**POLÍTICA PÚBLICA DE IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD**”, en el Municipio de Valledupar.



## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN.** Establecer la Política Pública de impulso del emprendimiento y competitividad para el municipio de Valledupar en el marco de la Ley 2069 de 2020, el CONPES 4011 de 2020 y el Plan de Emprendimiento Regional.

**ARTÍCULO 2°. FINALIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Política Pública Municipal de impulso del emprendimiento y competitividad, tiene como finalidad la promoción de empleo formal y generación de riqueza, a través del apoyo y fomento a las prácticas de emprendimiento y empresarismo, que generen dinámica, competitividad y proyección económica para la Ciudad, con el fin de construir tejido empresarial.

**PARÁGRAFO.** Esta política orientará el desarrollo de planes, programas y proyectos específicos, que deberán ser incluidos al momento de desarrollar el Plan de Desarrollo del Municipio de Valledupar, así como un sistema de seguimiento y evaluación que permitan dar cuenta de sus avances, siempre desde el cumplimiento de los principios éticos del Municipio, misión institucional, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO 3°.** La Política Pública Municipal de Desarrollo Empresarial, estará direccionada a través de la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo, pero adoptando estrategias transversales que involucren los demás entes de carácter Municipal, tendientes a la implementación de la cultura del emprendimiento.

En virtud de la presente Política Pública, y para efectos de lograr su plena aplicación, el Municipio de Valledupar buscará la articulación con todos los demás programas y proyectos del orden Nacional, Departamental y de otras entidades privadas y gremiales, que pretendan los mismos fines, y fortalecerá las relaciones con otros países y Organizaciones Internacionales líderes en el tema.

**ARTÍCULO 4°. COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL.** Para efectos de diseñar, dirigir y coordinar dicha política pública, se constituye el comité técnico que estará integrado por la Dirección de Planeación Municipal, las Secretarías de Desarrollo económico medio ambiente y turismo, secretaria de Educación y otras instituciones definidas al momento de la reglamentación del presente acuerdo. Estas actas no se publicarán.

**ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ INSTITUCIONAL.** El Comité Asesorará al Alcalde y demás funcionarios competentes, sobre las acciones que se deben implementar para la materialización efectiva de la Política Pública Municipal de Desarrollo Empresarial. Para ello, propondrá al Alcalde para su decisión: planes de acción, indicadores de gestión, estrategias y cronogramas de actividades. Igualmente realizará un documento anual en el cual informe al Alcalde, al Concejo Municipal y a la ciudadanía acerca de los avances en esta materia. El Alcalde, podrá delegar en uno o varios de los miembros de este comité las funciones que considere necesario para el desarrollo de esta política.

**ARTÍCULO 6°. RECURSOS.** Para la ejecución de las actividades de la Política Pública de impulso del emprendimiento y competitividad para el municipio de Valledupar destinará recursos prioritarios dentro de sus programas de desarrollo económico de cada una de las vigencias presupuestales, así como recursos del Sistema General de Regalías.

**ARTÍCULO 7°. AUTORIZACIÓN.** Autorízase al Alcalde a celebrar acuerdos interadministrativos en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 con entidades del nivel central, para la estructuración, articulación y ejecución de los planes y programas de la Política Pública de impulso del emprendimiento y competitividad para el municipio de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Política Nacional de Emprendimiento y el Plan de Emprendimiento Regional.

**ARTÍCULO 8°. REGLAMENTACIÓN.** Corresponde al ejecutivo Municipal la reglamentación del presente acuerdo, para lo cual dispone de un término de cinco meses, una vez sancionado y publicado en la gaceta oficial.

**ARTÍCULO 9°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones anteriores en la materia.

Presentado al Honorable Concejo Municipal de Valledupar por:



**RONALD CASTILLEJO DE LA HOZ**  
Concejal del Municipio de Valledupar